

Clarke, Modet & C^o
COLOMBIA

ESCOBAR - URIBE ASOCIADOS
Intellectual Property

2747/P

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y CC
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES
E. S. D.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



Nº. 04-109821-00007-0000

Fecha: 2007-06-21 16:03:20 Dep. 2020 NUECREACIONES
Pag. 2 PATENTES Eve: 1 REGDEPOSITO
Act 444 RESPUESTAREQUE Folios: 12

Re: Expediente No. 04-109.821

Solicitud de patente a nombre de McNeil-PPC, Inc.

Yo, JIMENA ESCOBAR URIBE, identificada como aparece al pie de mi firma, domiciliada en la carrera 11 A No. 94-76, Of. 305, obrando como apoderada de la sociedad **McNeil-PPC, Inc.** domiciliada en Skillman, New Jersey Estados Unidos de América, solicitante de la patente de la referencia, en respuesta al oficio No. 1795 notificado por fijación en lista el 8 de Febrero de 2007, relacionado con el concepto técnico de fondo No. 151, me permito manifestar lo siguiente:

1. Con fundamento en la facultad que confiere el artículo 34 de la Decisión 486 al solicitante para modificar la solicitud de patente en cualquier momento del trámite, presento junto con este memorial de nuevo el capítulo reivindicatorio en el cual se han realizado las siguientes modificaciones:

1.1 Se cancelaron dentro de las reivindicaciones las expresiones "aproximadamente" y "alrededor" con el fin de precisar el intervalo indicado para los parámetros allí indicados.

1.2 Adicionalmente se introdujo los números que identifican las diferentes partes del producto de la presente invención, esto con el ánimo de mejorar la inteligibilidad del capítulo reivindicatorio como lo sugirió el examinador.

1.3 De la misma forma, se introdujo la expresión caracterizado dentro de las reivindicaciones independientes 1 y 27 a fin de hacer más clara la diferencia entre el preámbulo y la parte caracterizante de la presente invención.

En cuanto a las anteriores modificaciones, me permito decir que las mismas no amplían de ninguna manera la materia objeto de la presente solicitud, por el contrario realza la novedad del producto de la invención sobre aquellos presentes en la anterioridad MXPA02008523.

Para este efecto, me permito acompañar el recibo 07-47,640 de 14 de junio de 2007 con el cual queda cubierta la tasa correspondiente a la modificación de una solicitud de patente en cuanto a sus reivindicaciones.

X

2. Claridad de la solicitud

Sobre este particular, me permito decir que gracias a las modificaciones anteriormente expuestas relacionadas con la cancelación de las expresiones “aproximadamente” y “alrededor” y con la introducción de los números entre paréntesis para las diferentes partes del artículo absorbente y la diferenciación entre el preámbulo y la parte caracterizante en las reivindicaciones 1 y 27, se brinda cabal cumplimiento a las objeciones planteadas por el examinador.

2.2 De otra parte, en cuanto a la objeción de las reivindicaciones dependientes 24 y 25 expuesta por el examinador en el sentido de que son la misma información, atentamente me permito decir que al revisar dichas reivindicaciones se encontró que la reivindicación 24 hace referencia a la cubierta permeable (31) y la reivindicación 25 se relaciona con una característica de la capa de barrera impermeable (35).

En consecuencia, también debido a la introducción de los números se puede constatar adicionalmente que estas dos reivindicaciones se encuentran dirigidas a una característica técnica para dos partes distintas del producto absorbente como lo es la cubierta permeable (31) y la capa de barrera impermeable (35).

En conclusión, el capítulo reivindicatorio ahora modificado cumple con el requisito de claridad de acuerdo con el artículo 30 de la Decisión 486.

2. Novedad

El artículo 14 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que se otorgarán patentes en todos los campos de la tecnología (por lo tanto serán patentables) para las invenciones de productos que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial. Estos son, pues, los únicos tres requisitos exigidos por nuestra ley para que un producto sea patentable.

Así mismo, el análisis de los requisitos de patentabilidad está sujeto a unas reglas y parámetros específicos que han sido determinadas en numerosas ocasiones por el Tribunal Andino, y que de forma clara y particular han sido señaladas en la interpretación prejudicial 21-IP-2000. Veamos:

“Entre los requisitos indispensables que debe reunir una invención para que pueda ser patentada, aparece en primer lugar la novedad, concepto éste de carácter absoluto que se encuentra definido positivamente por el artículo 2 de la Decisión 344, al establecer que “una invención es nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica”. El «estado de la técnica» —concepto estrechamente ligado a la novedad y al nivel inventivo— comprende, por su parte, el conjunto de conocimientos tecnológicos que hayan sido accesibles al público antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida. En consecuencia, un producto o un procedimiento dejan de ser nuevos si se hacen accesibles al público por cualquier medio, sin que interese que dicha accesibilidad se produzca en un lugar determinado o esté al alcance de un grupo reducido de personas.”

La novedad no es un requisito que deban cumplir todos y cada uno de los componentes que conforman la invención, pudiendo incluso ser conocidos individualmente la totalidad de tales elementos, si combinados entre ellos dan lugar a un objeto o a un procedimiento desconocido anteriormente. En efecto, ninguna invención aparece de la nada; por el contrario, toda innovación requiere aplicar conocimientos y objetos previamente creados o descubiertos por la humanidad, los cuales constituirán la «materia prima» para desarrollar un nuevo producto o procedimiento.

(...) A estos dos prerequisites la ley añade el de la susceptibilidad de aplicación industrial, que consiste en que sea posible producir o utilizar el objeto del invento en cualquier tipo de industria, incluida la de los servicios. En virtud de esta exigencia, la innovación que pretenda patentarse deberá poseer un carácter técnico, entendido este término en el sentido de aprovechamiento o transformación de las fuerzas de la naturaleza, quedando al margen de la protección por vía de patentes aquellas creaciones de valor meramente científico, económico-comercial o estético.” (El subrayado es nuestro)

En consecuencia, debe quedar claro que el concepto de novedad absoluta que define el Tribunal Andino de Justicia, debe ser tenido en cuenta por el examinador al realizar el análisis de novedad y no salirse de dicho parámetro. Lo anterior significa, que lo que está comprendido en el estado de la técnica es el invento en su totalidad y no aspectos tangenciales de la invención que de alguna forma pueden encontrarse en alguna anterioridad.

Sobre el particular, es importante señalar que el artículo 16 la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena determina que:

“Una invención es nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica. El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público, por una descripción oral o escrita, por una utilización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida” (el subrayado es nuestro).

Cuando la norma transcrita señala que la invención se considera como nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica quiere obviamente significar, a contrario sensu, que la invención no se considera como nueva si está comprendida en el estado de la técnica. Esto es de lógica hermenéutica y gramatical elemental. Si de acuerdo con el espíritu de la norma legal indicada, la invención no se considera como nueva si está “comprendida” en el estado de la técnica, dicha norma se está refiriendo, naturalmente, a la totalidad del invento y no a alguno o a algunos de sus componentes. Para que la invención pierda su calidad de novedosa, es clara que ella, TODA ELLA, ha de estar contenida en “el conjunto de conocimientos existentes que son aplicables al proceso industrial”, como define el estado de la técnica el Tribunal de Justicia del Acuerdo de Cartagena (Proceso No. 6-IP-89, sentencia de 31 de octubre de 1989, publicada en Jurisprudencia y Doctrina, Tomo XIX, No. 218, febrero de 1990, pág. 162).

Ahora bien, si un determinado elemento, condición o circunstancia de la nueva creación ya hace parte del estado de la técnica, no quiere ello decir desde luego, que la invención deba ser rechazada por carecer del requisito de novedad. No sin

X\$3

razón ha dicho el mencionado Tribunal que *"hay que advertir que toda creación es, en cierta forma, producto del estado de la técnica existente, en el sentido de que el inventor ha de tener en cuenta un conjunto de conocimientos técnicos que le permitan crear nuevos procedimientos aplicables a la industria"* (op. cit, pág. 158) (el subrayado es nuestro).

No sería, pues, ajustada a derecho la objeción oficial a la novedad de una invención basada en que *alguno o algunos* de los componentes del invento hacen parte del estado de la técnica. La norma legal, repetimos, se refiere AL TODO y no a las partes.

En el concepto técnico No. 151, el examinador afirma que: *"En el documento **MXPA02008523** (llamado D1 de aquí en adelante) se divulga la existencia de artículos absorbentes transparentes tales como panti protectores o toallas sanitarias que tienen por lo menos regiones del forro o de la toalla elaboradas a partir de materiales que son transparentes a la luz visible. Dichos artículos transparentes tienen el beneficio de no ser fácilmente aparentes por inspección visual incluso si estos son llevados con prendas interiores de color.*

En D1 se enseña que la transparencia es provista a estos artículos mediante el uso de materiales transparentes, teniendo una transparencia de por lo menos 20%, preferiblemente cuando menos 30%, muy preferiblemente al menos 40%."

"Dado que el estudio de novedad implica la comparación técnica de elemento por elemento, se realizó el siguiente cuadro comparativo:...

De acuerdo con la comparación anterior, es posible demostrar que la invención definida en las reivindicaciones 1 a 3, 10 a 14, 24 y 25 se encontraría afacetada en el requisito de novedad de acuerdo con el artículo 16 de la Decisión 486."

Sobre este particular, me permito decir que los artículos absorbentes desechables que tienen materiales absorbentes anteriormente conocidos y como se establece en D1 pueden incluir componentes tales como una capa de cubierta de cara al cuerpo diseñada para mantener el cuerpo seco, un sistema absorbente que generalmente sostiene y contiene el volumen de las descargas corporales y una capa de barrera impermeable a líquidos que evita que las mismas se escurran o salgan del artículo absorbente.

Los artículos absorbentes desechables usados como protección sanitaria enseñados también en D1 son blancos y aunque dicha referencia enseña que la capa superior e inferior pueden ser transparentes, no enseña que tanto las capas de revestimiento absorbente, como la de barrera y la capa de cubierta permeable entre otras, deban ser transparentes como sí lo revela la presente invención.

Adicionalmente, otras diferencias notables entre los productos del documento D1 y la presente invención radican en el valor del denier para los productos de la invención en estudio que son de 1.5 para la fibra, como también los valores para los pesos para la capa de separación 41 que oscilan entre 5 gramos y 200 gramos por metro cuadrado y para el revestimiento absorbente 31 que es mayor a 20 gramos por centímetro cuadrado.

En consecuencia, atentamente me permito decir que quedan cabalmente superadas las objeciones en cuanto a la claridad y novedad de la presente solicitud con respecto al documento D1 motivo por el cual solicito sean reconocidos dichos requisitos para la invención en estudio y se proceda a conceder la patente de invención.

Señor Superintendente,


JIMENA ESCOBAR URIBE
C.C.39.779.452 de Usaquén
T.P. 68228
Cód. 5376

RESPONSABLE :

RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No. _____

152

2747

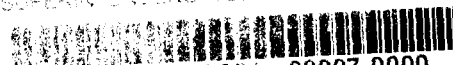
XSS

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 800176089-2

RECIBO OFICIAL DE CAJA : 07 - 47,640
FECHA : JUNIO 14 DE 2007

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No 03-109821-00007-0000

Dep 2020 NUECREACION
Eve 1 REGDEPOSITO
Folios: 12
444 RESPUESTARLQUE

***** CONSIGNACION *****

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PGO	Vr. PAGO
ESCOBAR URIBE ASOCIADOS	CONSIGNACION	BANCO POPULAR	050-00110-6	66415405	13/06/2007	2,526,000.00

***** C O N C E P T O *****

CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1	50005-01-03	CAMBIO DE MODALIDAD Y MODIFICA	
12		MARCAS Y LEMAS COMERCIALES	99,000.00
TOTAL :			\$ 99,000.00

SON: NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS

6

53
XSS

NOVEDAD DE LA INVENCION

REIVINDICACIONES

1.- Un artículo absorbente que comprende:

A. una silueta que comprende

- i. un primer borde transversal (5),
- ii. un segundo borde transversal (7), en donde el segundo borde transversal está en relación opuesta al primer borde transversal, y
- iii. un par de bordes opuestos (9, 11) que se extienden longitudinalmente que conectan al primer borde transversal y el segundo borde transversal, y caracterizado además porque contiene:

B. una estructura estratificada que comprende

- i. una capa de cubierta permeable (31) a líquidos, de cara al cuerpo;
- ii. una capa de separación (41) sustancialmente transparente (100);
- iii. un revestimiento absorbente (100) de líquidos sustancialmente transparente separado de la capa de cubierta permeable a líquidos sustancialmente transparente por la capa de separación (41) sustancialmente transparente.

¿Qué es conocido?
¿Qué es nuevo?
No se diferencia

2.- El artículo absorbente de conformidad con la reivindicación 1, caracterizado además porque la capa de separación (41) sustancialmente transparente comprende una capa de transferencia (71).

3.- El artículo absorbente de conformidad con la reivindicación 1,

7

caracterizado además porque comprende una capa de barrera (35) impermeable a líquidos, de cara a la prenda.

4.- El artículo absorbente de conformidad con la reivindicación 1, caracterizado además porque la capa de separación (41) sustancialmente transparente es libre de celulosa.

5.- El artículo absorbente de conformidad con la reivindicación 1, caracterizado además porque la capa de separación (41) comprende un material seleccionado del grupo que consiste de una película de plástico con aberturas, un material no tejido, un material de espuma polimérico y combinaciones de los mismos.

6.- El artículo absorbente de conformidad con la reivindicación 1, caracterizado además porque la capa de separación (41) tiene un espesor en un intervalo de de 0.5 mm (milímetros) a 3 mm.

7.- El artículo absorbente de conformidad con la reivindicación 1, caracterizado además porque la capa de separación (41) tiene un peso de base en el intervalo de de 5 gramos por metro cuadrado (g/m^2) a 200 g/m^2 .

8.- El artículo absorbente de conformidad con la reivindicación 1, caracterizado además porque el revestimiento absorbente (31) de líquidos sustancialmente transparente se forma sobre una superficie de la capa de separación (41).

9.- El artículo absorbente de conformidad con la reivindicación 3 caracterizado además porque el revestimiento absorbente (31) de líquidos sustancialmente transparente se forma sobre una superficie de cara al cuerpo de la capa de barrera impermeable (35) a líquidos.

10.- El artículo absorbente de conformidad con la reivindicación 3

caracterizado además porque una capa seleccionada del grupo que consiste de la capa de cubierta permeable (31) a líquidos, el revestimiento absorbente (100) de líquidos sustancialmente transparente, la capa de barrera impermeable (35) a líquidos, una o más capas de separación (41) sustancialmente transparentes, y combinaciones de las mismas son libres de colorantes.

11.- El artículo absorbente de conformidad con la reivindicación 10 caracterizado además porque cada uno de la capa de cubierta permeable (31) a líquidos, el revestimiento absorbente (100) de líquidos sustancialmente transparente, la capa de barrera impermeable (35) a líquidos, una o más capas de separación (41) sustancialmente transparentes son libres de colorantes.

12.- El artículo absorbente de conformidad con la reivindicación 1 caracterizado además porque el revestimiento absorbente (31) de líquidos sustancialmente transparente comprende una pluralidad de partículas absorbentes de líquidos.

13.- El artículo absorbente de conformidad con la reivindicación 1 caracterizado además porque el revestimiento absorbente de líquidos sustancialmente transparente comprende una mezcla de un adhesivo de fusión en caliente y un polímero absorbente de líquido.

14.- El artículo absorbente de conformidad con la reivindicación 12 caracterizado además porque las partículas absorbentes de líquido comprenden un polímero superabsorbente.

15.- El artículo absorbente de conformidad con la reivindicación 12 caracterizado además porque las partículas absorbentes de líquido tienen un tamaño promedio de menos de 150 micras.

16.- El artículo absorbente de conformidad con la reivindicación 12 caracterizado además porque el revestimiento absorbente (31) de líquidos sustancialmente transparente comprende partículas de polímero absorbentes de líquido que tienen un diámetro promedio de de 10 micras a 75 micras.

17.- El artículo absorbente de conformidad con la reivindicación 12 caracterizado además porque tiene una matriz (75) que comprende un copolímero de bloques y un agente de pegajosidad.

18.- El artículo absorbente de conformidad con la reivindicación 17 caracterizado además porque el copolímero de bloques comprende un bloque seleccionado del grupo que consiste de elastómeros de dieno conjugado, elastómeros hidrogenados y combinaciones de los mismos.

19.- El artículo absorbente de conformidad con la reivindicación 1, caracterizado además porque el revestimiento absorbente (31) de líquidos transparente tiene un peso de base mayor que 20 g/cm^2 .

20.- El artículo absorbente de conformidad con la reivindicación 1, caracterizado además porque el revestimiento absorbente (31) de líquidos transparente es sustancialmente libre de material fibroso.

21.- El artículo absorbente de conformidad con la reivindicación 1, caracterizado además porque el artículo tiene una transmitancia de luz mayor que 45%.

22.- El artículo absorbente de conformidad con la reivindicación 1, caracterizado además porque la capa de separación (41) comprende un material fibroso que tiene un denier en un intervalo de de 1.5 denier por fibra (dpf) a 15 dpf.

23.- El artículo absorbente de conformidad con la reivindicación 1,

157
100
/

caracterizado además porque el revestimiento absorbente (31) de líquidos transparente se extiende desde el primer borde (9) que se extiende longitudinalmente del artículo y el segundo borde (11) que se extiende longitudinalmente del artículo.

24.- El artículo absorbente de conformidad con la reivindicación 1, caracterizado además porque la capa de cubierta permeable (31) a líquidos, de cara al cuerpo, es sustancialmente transparente.

25.- El artículo absorbente de conformidad con la reivindicación 3, caracterizado además porque capa de barrera impermeable (35) a líquidos, de cara a la prenda es sustancialmente transparente.

26.- El artículo absorbente de conformidad con la reivindicación 11, caracterizado además porque capa de barrera impermeable (35) a líquidos, de cara a la prenda es sustancialmente transparente.

27.- Un artículo absorbente que comprende;

○ ≠

A. una silueta que comprende

- i. un primer borde transversal (5),
- ii. un segundo borde transversal (7), en donde el segundo borde transversal está en relación opuesta al primer borde transversal, y
- iii. un par de bordes opuestos (9, 11) que se extienden longitudinalmente que conectan al primer borde transversal y el segundo borde transversal, y caracterizado porque contiene:

B. una estructura estratificada que comprende

- i. una capa de cubierta permeable (31) a líquidos, de cara al cuerpo sustancialmente transparente; y
- ii. un revestimiento absorbente (100) de líquidos sustancialmente

≠ No contiene capa de separación

}

158
~~161~~

transparente separado de la capa de cubierta (31) sustancialmente transparente por una capa de separación (41) sustancialmente transparente, en donde el revestimiento absorbente (100) de líquidos sustancialmente transparente comprende un polímero superabsorbente disperso en una matriz (75), y en donde la matriz comprende un adhesivo de fusión en caliente termoplástico.

#

28.- Un método de formación de un artículo absorbente sustancialmente transparente, en donde el método comprende los pasos de:

-proveer un sustrato que consiste de una capa de barrera impermeable (35) a líquidos o una capa de separación (41);

-aplicar una composición de revestimiento al sustrato para formar un revestimiento absorbente (31) de líquidos sustancialmente transparente en el mismo; y

-ubicar el revestimiento absorbente (31) de líquidos sustancialmente transparente de tal manera que el mismo sea separado de la capa de cubierta permeable (31) a líquidos por la capa de separación (41).

Ambiguo

29.- El método de conformidad con la reivindicación 28, caracterizado además porque comprende calentar la composición de revestimiento desde un estado ambiental no fluible hasta una temperatura suficiente para hacer la composición fluidizable.

30.- El método de conformidad con la reivindicación 28, caracterizado además porque la composición de revestimiento comprende partículas de polímero absorbentes de líquido.

12

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D. C., 24 de Abril de 2008

Doctora
JIMÉNA ESCOBAR URIBE
Representante **McNEIL PPC INC**

ASUNTO Radicación **04-109821**
 Trámite 002
 Evento 001
 Actuación 430
 Oficio - 5843
 Folios 004

Patente de Invención ☒ Patente de Modelo de Utilidad ☐

Vía Nacional ☒

Vía PCT (fase nacional) ☐ Cap. I ☐ Cap. II ☐

Como resultado del examen de fondo, realizado con fundamento en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados

- 1.1. Descripción: Folios: 7 a 41 tal como se radicó inicialmente
- 1.2. Reivindicaciones: Folios 42 a 47 tal como se radicó inicialmente
 Folios 156 a 161 tal como se modificó el 21 de
 junio de 2007
- 1.3. Dibujos: Folios 48 a 50 tal como se radicó inicialmente
- 1.4. Prioridad: Folios: 65 a 103
 Fecha 31 de octubre de 2003
 País Estados Unidos
 Número 10/699052

2. Modificaciones (artículo 34 D.486 y art. 22 Tratado PCT)

Se aceptan las modificaciones realizadas por el solicitante toda vez que no amplían el objeto inicial de la solicitud.

3. Objeto de la invención

- Título de la solicitud (folio 1) ARTÍCULOS ABSORBENTES DISCRETOS
- Las reivindicaciones 1 a 30 de la solicitud en estudio se refieren a
 - (1) Un artículo absorbente que, comprende: A. una silueta que comprende i. un primer borde transversal, ii. un segundo borde transversal, en donde el segundo borde transversal está en relación opuesta al primer borde transversal, y iii. un par de bordes opuestos que se extienden longitudinalmente que conectan al primer borde transversal y el segundo borde transversal, y B. una estructura estratificada que comprende i. una capa de cubierta permeable a líquidos, de cara al cuerpo; ii. una capa de separación sustancialmente transparente; iii. un revestimiento absorbente de líquidos sustancialmente transparente separado de la capa de cubierta permeable a líquidos sustancialmente transparente por la capa de separación sustancialmente transparente.
 - (27) Un Artículo absorbente que comprende:
 - (28) Un método de formación de un artículo absorbente
- Los anteriores productos y el procedimiento de fabricación buscan que artículos absorbentes sean discretos
- La Clasificación Internacional de Patentes (IPC) para esta solicitud es A61F13/15.

4. De la solicitud de Patente (según el caso)

4.1. Reivindicaciones (artículo 30 D 486)

El capítulo reivindicatorio de la solicitud en estudio presenta los siguientes defectos:

- Las reivindicaciones se encuentran mal presentadas, toda vez que no se diferencia lo que el solicitante considera como nuevo. Por su estructura todas las reivindicaciones deben constar de dos partes. Una primera parte, el preámbulo, sirve para situar el objeto de la invención dentro de un contexto técnico, es lo que se conoce y sobre lo que no se reclama ningún privilegio. La segunda parte, o parte característica, define lo que se considera novedoso y se desea proteger. Estas dos partes están separadas por expresiones como 'caracterizado por', "que comprende" o similares. Debe corregirse todo el capítulo en especial las reivindicaciones independientes. Esta es la segunda vez que se le requiere al solicitante por la misma objeción.
- La presente solicitud no tiene unidad de invención como se relacionará líneas abajo.
- La forma de redacción del método es sumamente ambigua. Emplea verbos muy generales que no permiten identificar plenamente el proceso. Un proceso es una secuencia lógica y plenamente definida de pasos o etapas que buscan un fin. Proveer o ubicar, no definen ningún paso y lo dejan a la imaginación del técnico, algo inaceptable en unas reivindicaciones.
- La expresión "sustancialmente transparente" es inaceptable en un capítulo reivindicatorio dado que no permite precisar la materia sobre la que se está trabajando. Existen formas de medir la transparencia o coloración de un elemento, tal como el mismo solicitante lo hace en el documento.

Por lo anterior, el capítulo reivindicatorio no cumple con el requisito de definición, claridad, concisión o sustento por la descripción de acuerdo al art. 30 de la Decisión 486.y/o art.22 Tratado PCT.

5. Unidad de invención (artículo 25 D 486)

La presente solicitud no tiene unidad de invención, dado que contempla diferentes conceptos inventivos relacionados así:

- La reivindicación 1 relaciona Un artículo absorbente que, comprende: A. una silueta que comprende i. un primer borde transversal, ii. un segundo borde transversal, en donde el segundo borde transversal está en relación opuesta al primer borde transversal, y iii. un par de bordes opuestos que se extienden longitudinalmente que conectan al primer borde transversal y el segundo borde transversal, y caracterizado además porque contiene B. una estructura estratificada que comprende i. una capa de cubierta permeable a líquidos, de cara al cuerpo; ii. una capa de separación sustancialmente transparente; iii. un revestimiento absorbente de líquidos sustancialmente transparente separado de la capa de cubierta permeable a líquidos sustancialmente transparente por la capa de separación sustancialmente transparente
- La reivindicación 27 comprende un artículo que se diferencia del de la reivindicación 1 en que relaciona un revestimiento de líquidos que comprende un polímero superabsorbente disperso en una matriz y donde la matriz comprende un adhesivo de fusión termoplástico. Esta diferencia es demasiado relevante en un artículo absorbente, por lo que no puede considerarse que se hable del mismo artículo.

Por lo anterior, se puede concluir que la presente solicitud no cumple con el requisito de unidad de invención.

6. No es una invención

De acuerdo a lo observado en la descripción y en la respuesta del memorialista, el problema se reduce a la necesidad de que un artículo absorbente provea al usuario discreción y para lo mismo el solicitante establece que lo nuevo es que EXISTAN PARTES INCOLORAS del artículo absorbente. Puede afirmarse, por consiguiente, que no existe ninguna parte técnica novedosa correspondiente al artículo que resuelva problema técnico alguno, y al contrario se configura un problema estrictamente estético que se resuelve de forma no técnica sino estrictamente estética como lo es un cambio en los colores originales. Inclusive el mismo solicitante relaciona que lo que diferencia su invención del estado del arte relacionado es que uno es blanco y el otro es transparente.

Obsérvese como todos los elementos técnicos del producto son conocidos del arte. Obsérvese como se relacionaron en el análisis de anterioridades y el solicitante advierte que su única diferencia es que uno es blanco y otro coloreado.

Dado que no existen elementos técnicos nuevos que solucionen problema técnico alguno, la solución propuesta por el solicitante no correspondería a una invención propiamente dicha. Debe recordarse que una invención es una solución a un problema técnico. La propuesta del solicitante corresponde más a una definición de un diseño industrial tal como lo relaciona la misma legislación andina: "Se considerará como **diseño industrial la apariencia particular de un producto que resulte de** cualquier reunión de líneas o **combinación de colores**, o de cualquier forma externa bidimensional o tridimensional, línea, contorno, configuración, textura o material, **sin que cambie el destino o finalidad de dicho producto.**" Nótese como el funcionamiento del producto no se ve modificado en lo más mínimo. Lo que se modifica es la apariencia particular.

De lo anterior, puede concluirse que la presente solicitud no corresponde a invención alguna.

7. Conclusión:

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de SESENTA días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única N° 10 de 2001.


ALIX CARMENZA CÉSPEDES DE VERGEL
Jefe de División de Nuevas Creaciones

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha

08 MAYO 2008

CONCEPTO TÉCNICO	EXAMINADOR
No.	TÉCNICO
1104	Código No. 202003